



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1/2016**  
**DEL COMITÉ DE INFORMACION DE LA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día once de enero de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Información licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número uno del año dos mil dieciséis del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.

II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 0064315
2. Expediente folio 0069815

III. Asuntos Generales:

Respecto a los folios 00064215, 00068315, 00069915, 00070015, 00070115, 00070315, 00071015, 00071215, 00071315, 00071715, 00071915 y 00072315, se hizo del conocimiento a los miembros de Comité de Información el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

IV. Lectura y aprobación del acta anterior.

- I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Información, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. FOLIO 00064315, en el que se solicitó:

*“Versión pública del expediente de queja iniciado por la CNDH con motivo de los hechos ocurridos el 22 de mayo de 2015 en los límites de los municipios de Tanhuato y Ecuandureo en el que murieron 42 civiles y un policía federal La CNDH solicitó a las autoridades que estarían involucradas en los mismos la rendición de informes pormenorizados y se determinó el envío de visitadores adjuntos, entre ellos o, Ismael Eslava Pérez, Primer Visitador General.”*

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/890/2015**, en el que señalan lo siguiente:

*“...Analizada la solicitud de acceso a la información en comento, conforme a las atribuciones previstas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Reglamento y el Manual de Organización de la Primera Visitaduría General, resulta procedente atenderla en observancia a los artículos 42, 43 y 44 de la LFTAIPG.*

*Al respecto, se precisa que el expediente al que se refiere el solicitante se registró con el número CNDH/1/2015/4318/Q, así como que el mismo se encuentran en trámite ante esta Unidad Responsable y, por ende, se clasifica como reservado de conformidad con los artículos 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de manera que resulta improcedente proporcionar información del mismo...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y III, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

## 2. FOLIO 00069815, en el que se solicitó:

*“¿Cuántos casos de discriminación por discapacidad y/o falta de accesibilidad, se han recibido en esa Comisión Nacional, entre el periodo de enero 2013 a octubre de 2015, desglosados mensualmente y clasificados por el tipo de derechos vulnerados y los ámbitos en que sucedieron los actos de discriminación?”*

Para responder a lo solicitado, **EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIO OFICIO CNDH/PVG/DG/973/2015 Y EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIO OFICIO 87232**, en el que señalan lo siguiente:

### Primera Visitaduría General.

*“...Una vez analizada la solicitud de acceso a la información, conforme a las atribuciones previstas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Reglamento y el Manual de Organización General de la Primera Visitaduría General, resulta procedente atenderla en observancia a los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*A fin de atender dicho requerimiento, el mismo se turnó a la Coordinación de Procedimientos Internos de la Primera Visitaduría General, por ser dicha área la que por sus atribuciones podría contar con información que le diera respuesta. Al respecto, la Coordinación aludida, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre del año en curso que se anexa al presente, remitió a esta Dirección General la respuesta a la solicitud en comento, en la que informó que el Sistema de Gestión de esta Comisión Nacional no cuenta con el hecho violatorio “discriminación y/o falta de accesibilidad”, por lo que no es posible proporcionar la información en los términos que solicita la peticionaria.*

*No obstante, en aras del principio de máxima publicidad, se realizó la búsqueda de las quejas recibidas en el periodo 1° de enero de 2013 a 31 de octubre de 2015, con los filtros en sujeto-tipo de “persona con discapacidad, persona con discapacidad auditiva, persona con discapacidad intelectual, persona con discapacidad motora, persona con discapacidad psicológica y persona con discapacidad visual” y con sujeto-agraviado.*

*De los listados emitidos por el Sistema de Gestión de esta Comisión Nacional que también se adjuntan al presente, se desprende que se han registrado un total de 704 expedientes de queja en los que el agraviado es una persona con discapacidad, de los cuales 38 son de personas con discapacidad auditiva, 134 de personas con discapacidad intelectual, 297 de personas con*

discapacidad motora, 74 de personas con discapacidad psicológica, 99 de personas con discapacidad visual y 62 de personas que no especificaron qué discapacidad. Asimismo, se anexan el acumulado por derecho y hecho violatorio (derechos vulnerados) y el acumulado por entidad federativa (ámbito) de cada uno de los listados...”

#### **Dirección General de Quejas y Orientación.**

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2013 al treinta y uno de octubre del año en curso y con los hechos violatorios “Omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad”, “Acciones y omisiones que transgreden los derechos de igualdad de personas con algún tipo de discapacidad” y “Omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad mental”, se ubicó el registro de 103, 4 y 5 expedientes de queja, respectivamente.

Al respecto, no omito precisar que los hechos violatorios “Omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad” y “Acciones y omisiones que transgreden los derechos de igualdad de personas con algún tipo de discapacidad”, se encuentran dentro del derecho vulnerado: Derecho a la Igualdad y el hecho violatorio “Omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad mental”, se ubica en el de Derecho al Trato Digno, de conformidad al catálogo de hechos violatorios que administra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Finalmente, adjunto a la presente encontrará en 14 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el Sistema de Gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: status del expediente, número y año del expediente, entidad federativa en donde ocurrieron los hechos violatorios, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, los oficios citados, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

#### **Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:**

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Información número 47 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

#### **Asuntos Generales:**

Se hace constar, que en relación a los folios Infomex 00064215, 00068315, 00069915, 00070015, 00070115, 00070315, 00071015, 00071215, 00071315, 00071715, 00071915 y 00072315, fueron debidamente atendidos por parte de las Unidades Responsables los acuerdos ordenados en la sesión ordinaria anterior y los cuales fueron cumplimentados en sus términos y notificados por la Unidad de Enlace al solicitante.


Así mismo, a efecto de unificar los criterios de los términos para la oportuna atención de las solicitudes de acceso a la información, el Comité de Información acordó remitir una circular dirigido a todos los Enlaces de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas de este organismo nacional, a efecto de informarles que cuando le sea turnado por la Unidad de Enlace una solicitud de información y de la lectura de la misma se desprenda que no es de su competencia, se contará con un término de dos días

hábiles a partir del día siguiente a la recepción de dicha solicitud, a fin de que se realice con oportunidad el correspondiente retorno de dicha solicitud a la unidad responsable competente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas del día once de enero de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

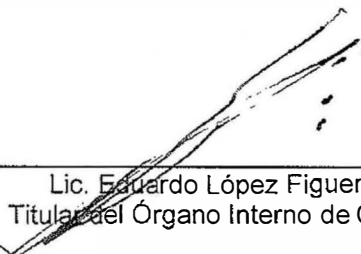
Suscriben los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.

#### Los miembros del Comité de Información




---

Lic. Laura Gurza Jaidar  
Presidenta del Comité de Información




---

Lic. Eduardo López Figueroa  
Titular del Órgano Interno de Control



---

Lic. Myriam Flores García  
Encargada del Despacho de la Dirección General de  
Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace



---

Lic. José Armando Aceves García  
Secretario Técnico del Comité de Información